

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03,14)

Partida	:	18
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		116.442.609
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.782.617
	02	Del Gobierno Central		1.782.617
	006	Corporación Nacional Forestal		1.782.617
07		INGRESOS DE OPERACION		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		397.722
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		397.705
	99	Otros		17
09		APORTE FISCAL		93.701.780
	01	Libre		93.701.780
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		20.440.480
	02	Del Gobierno Central		20.440.480
	002	Corporación Nacional Forestal		1.874.867
	005	IVA Concesiones Transantiago	13	997.397
	008	De la Subsecretaría de Energía		17.568.216
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		116.442.609
21		GASTOS EN PERSONAL	04,05	24.810.748
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06,07,08	8.729.754
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		716.018
	01	Al Sector Privado		716.018
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	09	647.341
	500	Instituto de la Construcción		38.654
	502	Instituto Nacional de Normalización		30.023
25		INTEGROS AL FISCO		6.199
	01	Impuestos		6.199
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.436.509
	03	Vehículos		283.360
	04	Mobiliario y Otros		80.438
	05	Máquinas y Equipos		37.037
	06	Equipos Informáticos		358.851
	07	Programas Informáticos		676.823
31		INICIATIVAS DE INVERSION		24.043.344
	01	Estudios Básicos		86.843
	02	Proyectos		23.956.501
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		56.659.077
	01	Al Sector Privado		56.283.325
	027	IVA Concesiones Transantiago		997.397
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	10,11	475.711
	042	Cumplimiento Convenio MINVU-Corporación de la Madera	11	2.066
	124	Subsidio Complementario		209.699

	125	Subsidio a la Originación		3.895.463
	126	Subsidio Implícito		32.450
	127	Subsidios Leasing		1.379.262
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		28.795.588
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		20.495.689
	03	A Otras Entidades Públicas		348.081
	001	Otras Transferencias a SERVIU	12	348.081
	07	A Organismos Internacionales		27.671
	001	Convenio Cities Alliance	11	27.671
34		SERVICIO DE LA DEUDA		40.950
	07	Deuda Flotante		40.950

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos		55
02	Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.		pe
03	Durante el primer trimestre de 2011, la Subsecretaría propondrá indicadores que permitan cuantificar y evaluar la focalización de los programas de subsidio habitacional, así como evaluar la focalización de los programas de años anteriores. Esta información deberá ser enviada, una vez propuestos dichos indicadores, a las comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados.		
04	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		1.144
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		194.605
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional en Miles de \$		246.555
	- En el Exterior en Miles de \$		20.660
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$		1.979.951
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		57
	- Miles de \$		645.445
05	Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$918.245. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.		
06	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$		191.359

- 07 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 665.874 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT) que abarquen los niveles Regionales, Intercomunales y/o Comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá realizar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.
- 08 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 1.919.931 para la contratación de estudios de riesgo y de planificación urbana vinculados al Plan de Reconstrucción, y se podrán financiar los gastos asociados a licitación, contratación, difusión y publicación de estos estudios. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance y ejecución de dichos estudios. Asimismo, se deberá informar a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados.
- 09 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda.
- 10 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.
- 11 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente

a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.

12 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.

Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.

Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

13 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.

14 Durante el primer semestre del año 2011 el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005.